

ACTO EMPRESARIAL

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR MUERTE DE UN FUNCIONARIO DE ESEPGUA S.A. E.S.P. Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DEL EMPLEO”

Que se hace necesario retirar del servicio al señor **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ÁVILA** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 77.175.962 de Valledupar (Cesar), y declarar la vacante definitiva del cargo en la Planta Global de **ESEPGUA S.A. E.S.P.**

En mérito de lo expuesto, **ESEPGUA S.A. E.S.P.**, por intermedio de su Gerente General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el retiro del servicio activo por muerte al servidor público **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ÁVILA** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 77.175.962 de Valledupar (Cesar), y quien se encontraba desempeñando el cargo de Director Jurídico, Código 115, Grado 1, de la Planta de Personal de **ESEPGUA S.A. E.S.P.**, a partir del 23 de septiembre de 2024, día hábil siguiente en que se produjo su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia definitiva del empleo denominado Director Jurídico, Código 115, Grado 1, de la Planta de Personal Global de **ESEPGUA S.A. E.S.P.**, a partir del 23 de septiembre de 2024, día hábil siguiente en que se produjo su fallecimiento.

TERCERO: El Acto Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riohacha D.T.C., el 23 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANDREINA SUSANA GARCIA PINTO
Gerente General
ESEPGUA S.A. E.S.P

Proyectó: Guido A. Illidge Cardona. Abogado Contratista 

ACTO EMPRESARIAL

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR MUERTE DE UN FUNCIONARIO DE ESEPGUA S.A. E.S.P. Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DEL EMPLEO”

La Gerente General de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA ESEPGUA S.A. E.S.P.**, en adelante **ESEPGUA S.A. E.S.P.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 13 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2017, y el Manual Especifico de funciones y de competencias laborales vigente.

CONSIDERANDO:

Que **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.175.962 de Valledupar (Cesar), se encontraba vinculado en esta entidad desde el 1 de abril de 2022, en el cargo de Director Jurídico, Código 115, Grado 1, de la Planta de Personal Global de **ESEPGUA S.A. E.S.P.**, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$11.705.286) M/CTE.**

Que según Registro Civil de Defunción No. 24092020678455, Indicativo serial No. 104261111, de fecha 23 de septiembre de 2024, firmado por la Dra. **LIZA GIULIANA GONZÁLEZ AVELLANEDA**, certifica que el señor **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.175.962 de Valledupar (Cesar), falleció el 20 de septiembre de 2024 en la ciudad de Valledupar.

Que el referido señor, presto sus servicios a **ESEPGUA S.A. E.S.P.**, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2024, día de su fallecimiento.

Que el literal m) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que: *“El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) m) Por muerte.”*

Que el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, estipula que: *“El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones públicas y se produce por: (...) 12). Muerte.”*

Que de acuerdo con lo contemplado en el numeral 13 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2017, la antedicha circunstancia da lugar a la vacancia definitiva del empleo.